

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad de La Garantía Real. Rad. 11001400305320230100200

Subsanada la demanda, revisadas las diligencias se advierte que se hace necesario adoptar medida saneamiento con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, con el fin de evitar irregularidades que puedan generar nulidad o afectar los derechos de las partes, en consecuencia, la Juez Juez Resuelve:

Inadmitir por segunda vez la demanda promovida por el Banco Caja Social S. A. para obtener el cobro de las sumas de dinero adeudadas por Cyndi Carolina Lugo Guio, cuyo pago fue garantizado con hipoteca para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Individualizar respecto de las cuotas vencidas el componente de capital y de intereses remuneratorios.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 167 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 29 - septiembre - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria